

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 3 de 2021

RADICADO: 007-2021-00246-00

Dentro del presente proceso promovido por **LUZ MARINA ZAPATA MORA** contra **COLPENSIONES**, SE AVOCA CONOCIMIENTO.

Ahora bien, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a las partes demandadas en la dirección anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal, pues fue esta la dispuesta para tal fin. (Art. 6°, Decreto 806 de 2020).
2. Indicar el canal digital, esto es, el correo electrónico dónde deberán ser notificadas las partes. (Art. 6°, Decreto 806 de 2020).

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

En calidad de apoderado de la parte actora se le reconoce personería jurídica al abogado JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO portador de la TP 66.272 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 060 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 4 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1 SÁNDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
